
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.868

Sábado 30 de Enero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1888845

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

**ESTABLECE PROGRAMAS Y BECAS DE PERFECCIONAMIENTO O
ESPECIALIZACIÓN DE HASTA 4 AÑOS DE DURACIÓN PARA EL AÑO 2020**

(Resolución)

Núm. 631 exenta.- Santiago, 26 de octubre de 2020.

Vistos:

El artículo 1 de la ley N° 20.816, que perfecciona la normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; Ley N° 19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; el DFL N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076; el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N°s 18.933 y 18.469; el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, teniendo la dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

2. Que, la ley N° 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales funcionarios y trabajadores del Sector Público de Salud estableció en su artículo 1°, en síntesis, que los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación mediante el concurso establecido en el artículo 8 de la ley N° 19.664 o por contratación directa de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la misma normativa, así como también aquellos regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que ingresen a programas y becas de especialización a contar del 1 de enero de 2015 o en una fecha posterior, no les regirá la limitación relativa a los tres años de duración de los programas y becas, pudiendo autorizarse mediante resolución del Subsecretario de Redes Asistenciales, visada por el Director de Presupuestos, anualmente, aquellas especialidades a las que se les aplicará lo anterior.

3. Que, el desarrollo del conocimiento científico y la síntesis de programas de especialidad y subespecialidad, han hecho a las universidades prolongar los tiempos de realización de programas de formación hasta cuatro años, para las siguientes especialidades: Anestesiología, Anestesiología (Intensivo), Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Geriátrica, Medicina Intensiva Pediátrica, Medicina Intensiva Adulto, Medicina Interna - Infectología Adulto, Neonatología, Neurocirugía, Neurología Pediátrica, Nutrición Clínica y Diabetes, Oncología Médica, Urología y Radioterapia - Oncológica.

4. De acuerdo a los considerandos anteriores, se requiere extender la duración máxima de becas de perfeccionamiento y de programas de especialización o perfeccionamiento para aquellas especialidades que se indican, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.816.

5. Teniendo presente todo lo señalado, dicto la siguiente,

CVE 1888845

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resolución:

Autorízase para el año 2020, la extensión de la duración máxima de las becas de perfeccionamiento o programas de especialización, para las cuales no regirá la limitación relativa a la duración de tales programas y becas establecida en el inciso segundo del artículo 43 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076, ni lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.664, y autorízase la realización de programas de hasta cuatro años de duración, de las especialidades que a continuación se señalan:

1. Anestesiología
2. Anestesiología (Intensivo)
3. Cirugía General
4. Cirugía Pediátrica
5. Geriatria
6. Medicina Intensiva Pediátrica
7. Medicina Intensiva del Adulto
8. Medicina Interna-Infectología Adulto
9. Neonatología
10. Neurocirugía
11. Neurología Pediátrica
12. Nutrición Clínica y Diabetes
13. Oncología Médica
14. Urología
15. Radioterapia Oncológica.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Arturo Zúñiga Jory, Subsecretario de Redes Asistenciales.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 631, de 26 de octubre de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de División Jurídica, Ministerio de Salud.